



**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**11º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Prevía la oportuna declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del ROF, por el Sr. Presidente se formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024, HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2027. (Expte. MOAD 2026/PES\_01/010912)"

"Visto que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó Acuerdo de aprobación definitiva de las SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA 2024, publicándose en el BOP núm. 10 de 17 de enero de 2025. En dicho Acuerdo también se aprobó la modificación de la redacción del apartado Séptimo.2 de la Convocatoria, bajo la rúbrica "Ejecución del Programa", quedando del siguiente modo: "2. Las actuaciones deberán quedar ejecutadas antes del 31 de diciembre de 2025 y justificadas antes del 31 de marzo de 2026, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran ser aprobadas". Consecuentemente, también se modificó la redacción del apartado Octavo.2, bajo la rúbrica "Pago y justificación", que queda redactado del siguiente modo "2. La justificación de la subvención se realizará presentando la siguiente documentación, debiendo estar presentada antes del 31 de marzo de 2026 (...)"

Visto que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno celebrada el día 17 de noviembre de 2025, aprobó la ampliación del plazo de ejecución de todas las actuaciones que han obtenido las subvenciones hasta el día 23 de junio de 2026 y del plazo de justificación hasta el día 23 de septiembre de 2026.

Vistas las solicitudes presentadas por varias entidades locales beneficiarias de estas subvenciones para que se amplíen los plazos, en tanto que es técnicamente inviable la ejecución de las actuaciones antes de la fecha ampliada.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76WID2B4E3TK52XVMWD3SEOE                                                                                                                                                            | Fecha  | 17/06/2026 13:12:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WID2B4E3TK52XVMWD3SEOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WID2B4E3TK52XVMWD3SEOE</a>                   | Página | 1/3                 |





Visto que con fecha 11 de junio de 2026 ha emitido informe el Técnico de Historia - Arqueólogo, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, ambos miembros de la Comisión de Valoración de estas subvenciones, en el que informan sobre la urgente necesidad de ampliación del plazo de ejecución hasta el día 31 de octubre de 2027 para la consecución de los objetivos planteados por la Convocatoria.

Vistos el apartado Séptimo.2 de la Convocatoria, el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Resultando que ni el plazo de ejecución ni el de justificación se encuentran vencidos, y que procede valorar de forma conjunta las incidencias administrativas expuestas por las entidades solicitantes y las circunstancias meteorológicas excepcionales concurrentes, debiendo la Administración actuar conforme a los principios de eficacia y servicio objetivo al interés general recogidos en el artículo 103 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilitando la adopción de medidas que permitan el adecuado cumplimiento de la finalidad pública de la subvención.

Considerando el informe jurídico del Jefe de Servicio de Gestión y Administración.

En consonancia con el artículo 8.2 del Real Decreto 424/20147, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales el Sector Público Local, dichas ampliaciones de plazo o su denegación no son objeto de fiscalización dado que no suponen nuevos derechos u obligaciones de contenido económico.

Por todo ello, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

**PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de todas las actuaciones que han obtenido SUBVENCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO RURAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024, hasta el día 31 de octubre de 2026 y del plazo de justificación hasta el día 31 de enero de 2027.**

**SEGUNDO.-** Comunicar a los interesados que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Si no se estima oportuna la formulación de requerimiento previo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente."

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76WID2B4E3TK52XVMWD3SEO                                                                                                                                                             | Fecha  | 17/06/2026 13:12:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WID2B4E3TK52XVMWD3SEO">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WID2B4E3TK52XVMWD3SEO</a>                     | Página | 2/3                 |





La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - [secretariageneral@dipgra.es](mailto:secretariageneral@dipgra.es)

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV76WID2B4E3TK52XVMWD3SEOE                                                                                                                                                            | Fecha  | 17/06/2026 13:12:25 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)                                                                                                                 |        |                     |
| Firmante                      | MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WID2B4E3TK52XVMWD3SEOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76WID2B4E3TK52XVMWD3SEOE</a>                   | Página | 3/3                 |

